

Proceso	Verbal especial
Radicado	05001 31 03 022 2021 00450 00
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A ESP
Demandado	Inversiones Rodríguez Fuentes LTDA
Auto sustanciación	87
Asunto	No tiene en cuenta notificación, requiere al demandante

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

No se tiene en cuenta la notificación personal aportada, realizada a la sociedad demandada, por cuanto, la misma se agotó en la dirección electrónica inversionesrodriguez Fuentes@hotmail.com, misma que no corresponde a la registrada por Inversiones Rodríguez Fuentes LTDA en cámara de comercio para notificaciones judiciales, a saber, inversionesrodriguez Fuentesltda@hotmail.com; en consecuencia, deberá agotarse en esta última.

Sumado a que, es necesario que el Despacho tenga la posibilidad de verificar el contenido de los archivos adjuntos al mensaje de datos, pues en el documento allegado no se tiene la funcionalidad para hacer revisión de ellos; por lo anterior, debe aportarse la notificación en un formato en que esta Judicatura pueda consultar el contenido de los adjuntos que fueron remitidos, en tanto, ello hace parte de los controles que deben surtir para tener realizado en debida forma el acto de notificación, en los términos del Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, en atención al escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, se requiere al demandante para que acredite el pago de los derechos registrales.

Así mismo, la parte actora allegará los soportes de que den cuenta de la comunicación de la existencia del presente proceso a la Sociedad de Activos Especiales, en virtud de las anotaciones nros. 15, 16 y 17 realizadas en el certificado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-218, tal como se dispuso en el auto admisorio de la demanda.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

Mmd

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 18/02/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
Nº 09 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f4770c7e08d2f63b74a1b88d23ff9777ac5a3a6862941de8768798221d2e7b**

Documento generado en 17/02/2022 11:34:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**